1700-45

AUTO No. 1684
SANTA MARTA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS, PARA EL *'PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO MODULARES PARA UN ECOPARQUE TURÍSTICO'*, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CORPAMAG No. R202654004029 del 4 de mayo de 2026, el señor **RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.493.973, presentó ante esta Corporación solicitud de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas al suelo, provenientes del proyecto *"Diseño y Construcción de Sistemas de Tratamiento Modulares para un Ecoparque Turístico"*, en su representación legal, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, Magdalena., aportando los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.20.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante oficio de salida No. Que mediante oficio No. E202662003144 del 2 de junio de 2026, CORPAMAG informó el valor a cancelar por concepto de liquidación de servicios de evaluación del permiso de vertimientos solicitado.

Que la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió recibo de caja No.12999 del 2026/06/11, mediante el cual se acredita el pago de la liquidación por servicios de evaluación efectuado por el señor **RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS.**

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto 1076 de 2015, determina que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

1700-45

AUTO No. 1684
SANTA MARTA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS, PARA EL *'PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO MODULARES PARA UN ECOPARQUE TURÍSTICO'*, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto, indica además que "*Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".*

3. CONCLUSIONES

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente N° **6901** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de permiso de vertimientos solicitada por el señor **RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.493.973, para la descarga de aguas residuales domésticas al suelo, provenientes del proyecto *"Diseño y Construcción de Sistemas de Tratamiento Modulares para un Ecoparque Turístico"*, en su representación legal, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible e incorpórese el trámite en el expediente N° **6901**.

1700-45

AUTO No. 1684
SANTA MARTA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS, PARA EL *'PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO MODULARES PARA UN ECOPARQUE TURÍSTICO'*, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la creación del expediente N° **6901,** en el cual reposará el presente trámite y remítase la documentación al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador asigne a funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo el señor **RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS.**, al correo electrónico autorizado: raov1954@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Rafael Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Outlook

Notificación Auto N° 1684 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Vie 16/10/2026 15:32
Para raov1954@hotmail.com <raov1954@hotmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
Auto N° 1684 de 2026.pdf;

Señor

RAFAEL ARTURO OVALLOS VARGAS

Predio **ECOPARQUE YAKHOL TEVA**

Ref.: **Notificación Auto N° 1684** de fecha 15/10/2026. Expediente: 6901.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia trámite de Vertimientos en beneficio del predio Ecoparque Yakhol Teva", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202654004029 de fecha 4/05/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168